



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.881.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra U - N° 275.569/2 - Fichero 74; que tuviera entrada en esta Concejo Municipal bajo el N° 08311-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma Uncoga Federación de Cooperativas Agropecuarias Coop. Ltda., en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 02 de Mayo de 2017, pasada al folio 170/173 del libro respectivo, ha decidido donar a la Municipalidad de Rafaela tres fracciones de terreno que serán destinadas a la apertura de calles públicas, espacio verde, de uso comunitario y/u otro fin que el Municipio determine, así como también al emplazamiento de la Sub Estación Transformadora Aérea, designando a los señores Daniel José Alasia, Oscar Juan Salera y Felipe Eduardo Tavernier, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, a suscribir toda la documental necesaria para lograr el cometido.

Que las fracciones que se ofrecen, se encuentran contempladas en el proyecto de urbanización que se tramita bajo el Expediente Letra U - N° 264.671 - Fichero N° 72.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos) de la Provincia.

Que, luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que las fracciones que serán destinadas a Calles Públicas, hoy sin designación, en la nueva urbanización dentro del Perímetro Urbano, lleva a la conformación de nuevas manzanas y calles.

Que no contar con designación del nombre la calle trae aparejados problemas de diversos órdenes y atenta contra la armonía del desenvolvimiento habitual de la ciudad.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, para ello, el Departamento de Urbanismo establece que deberá llevar una nueva designación.

Que esta condición responde a los criterios establecido en la Ordenanza N° 2.671/93, como así también a un análisis del entorno.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de calles de acuerdo a lo establecido en el reglamento de imposición de nombres de la Ordenanza N° 3.326/00.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase la donación efectuada por la Firma UNCOGA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS COOP. LTDA., de Tres (3) fracciones de terreno ubicadas en parte de la concesión 215 de esta ciudad, para ser destinadas a la apertura de calles públicas, espacio verde, de uso comunitario y/u otro fin que el Municipio determine, así como también al emplazamiento de la Sub Estación Transformadora Aérea; que según croquis elaborado por el Agrimensor E. R. Faraudello, obrante a fojas 30 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a Calles Públicas:

Lote A (Pol. G'GHII'H'E"E'G'): Partiendo desde el punto G' y en dirección al Este se miden 88,58 metros, puntos G'G'; desde este último punto y continuando en dirección al Este se miden 69,74 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 215,94 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 5,00 metros, puntos II'; desde este último punto y en dirección Norte se miden 195,95 metros, puntos I'H'; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 64,83 metros, puntos H'E"; desde este último punto y continuando en dirección al Oeste se miden 88,44 metros, puntos E"E'; y desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos E'G'; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 4.145,13 m².

Con destino al emplazamiento de Sub Estación Transformadora Aérea:

Lote B (Pol. E"WRXE"): Partiendo desde el punto E" y en dirección al Este se miden 9,00 metros, puntos E"W"; desde este último punto y en dirección Sur se miden 6,00 metros, puntos WR; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 9,00



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

metros, puntos RX; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,00 metros, puntos XE"; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 54,00 m².

Con destino a Espacio Verde, Uso Comunitario y/u Otro Uso que el Municipio determine:

Lote C (Pol. XRWHTX): Partiendo desde el punto X y en dirección al Este se miden 9,00 metros, puntos XR; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,00 metros, puntos RW; desde este último punto y en dirección al Este se miden 55,84 metros, puntos WH'; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 50,00 metros, puntos H'S; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 65,33 metros, puntos ST; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 44,00 metros, puntos TX; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 3.199,89 m².

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3º) Designase como "JUAN SCOSSIROLI" a la calle ubicada en parte de la Concesión N° 215, entre Calle Lisandro de la Torre y prolongación de Calle Rosario.

Art. 4º) Designase como "ROSARIO" a la calle ubicada en parte de la Concesión N° 215 (entre Calle Luis Maggi y prolongación de Calle Juan Scossirolí) y su futura prolongación Norte si la hubiere.

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme el artículo 1553º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 6º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 7º) Establéese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de las fracciones indicadas en el artículo 1º pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 Y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///
CONCEJO MUNICIPAL DE ///
RAFAELA, al primer día del mes/
de junio del año dos mil diecisiete.

Dr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela